

Nº 251 -2017-DG-INSN

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 14 de Agosto de 2017

Visto, el expediente con Registro OGC-102-2017 que contiene el Memorando Nº 2429-DIDAMP-INSN-2016 del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad con los literales c) y d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial Nº 083-2010/MINSA, contemplan dentro de sus funciones el implementar las normas, estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, y asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente;

Que, según Resolución Directoral Nº 062-2011-DG-INSN, con fecha 02 de febrero de 2011, se aprueba el Procedimiento de Alta Hospitalaria de Pacientes Asegurados; en el cual se incluye el Anexo J: Lista de Chequeo del Expediente de Alta;

Que, con Memorando Nº 2429-DIDAMP-INSN-2016, el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, solicita la actualización de la Lista de Chequeo del Expediente de Alta del Paciente, con la finalidad de disminuir el tiempo transcurrido entre la solicitud y el internamiento del paciente;

Que, con Memorando Nº 329-2017-UMSPyP-INSN, la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados, emite una nueva Lista de Chequeo del Expediente de Alta del Paciente SIS e instructivo correspondiente;

Que, con Memorando Nº 603-2017-DG-INSN, el Director General aprueba la actualización de la Lista de Chequeo del Expediente de Alta del Paciente;

Con la Visación de la Dirección Adjunta, la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados, la Oficina de Gestión de la Calidad, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial Nº 083-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización de la Lista de Chequeo del Expediente de Alta del Paciente, que consta de (01) folio, elaborado por el equipo técnico de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados.





Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Anexo J: Lista de Chequeo del Expediente de Alta, del Procedimiento de Alta Hospitalaria de Pacientes Asegurados aprobado con Resolución Directoral N° 062-2011-DG-INSN.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la Lista de Chequeo del Expediente de Alta del Paciente, en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.


 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

 M.C. OSWALDO NUÑEZ ALMACHE
 Director General
 G.M.P. 22698 = R.N.E. 11045



**ATB/SPL
DISTRIBUCIÓN:**

- () DG
- () DA
- () DEIDAECNA
- () DEIDAEMNA
- () DEAC
- () OEI
- () OAJ
- () OGC



ANEXO 1

LISTA DE CHEQUEO DEL EXPEDIENTE DE ALTA DEL PACIENTE SIS - UMSPP-RC INSN

N°	Documento	Cantidad	Presencia en el expediente	Emisor	Chequeo
1	Papeleta de Admisión	1 original	Obligatoria	Admisión del INSN	
2	Papeleta de alta	1 original 2 copias	Obligatoria	Médico Asistente	
3	Contrato de afiliación SIS/ Inscripción del SIS	2 copias	Obligatoria	EESS de procedencia	
4	Hoja de beneficiario SIS	1 original	Obligatoria	Admisión de Seguros	
5	Formato Único de Atención (FUA) del SIS firmado y sellado por médico asistente	1 original	Obligatoria	Admisión de Seguros	
6	Hoja de Epicrisis	1 copia	Obligatoria	Médico Asistente	
7	Hoja de Contrarreferencia	1 copia	Obligatoria	Médico Asistente	
8	Reporte de Consumo de Farmacia	3 originales	Obligatoria	Farmacia	
9	Reporte Operatorio	2 copias	Si el paciente fue operado	Médico asistente	
10	Boletas de pago mensual	1 copia	Si tiene seguro semicontributivo	Familiar de paciente	
11	Acta de Defunción	1 copia	Si el paciente ha fallecido	Médico asistente	

AL MOMENTO DEL ALTA DEBE REMITIRSE LA HISTORIA CLÍNICA A LA UNIDAD DE SEGUROS PARA SU AUDITORÍA CON EXCEPCIÓN EL SERVICIO DE EMERGENCIA, A MENOS QUE HAYAN OBSERVACIONES DE COBERTURA SERIAS.

DEL REGISTRO DE DATOS EN LA HISTORIA CLÍNICA

La información contenida en los formatos básicos y especiales de la Historia Clínica, así como en los documentos del expediente de Alta, debe registrarse en forma clara, legible y sin enmendaduras. Las anotaciones de internos y/o residentes de medicina y otras profesiones de la salud deben ser refrendadas con la firma y el sello del profesional responsable (médico asistente). Todo diagnóstico debe consignarse utilizando términos de uso corriente en la literatura médica, los que serán codificados de acuerdo a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) vigente de la Organización Mundial de la Salud.

DE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS AL ALTA

El servicio de Farmacia dispensará al familiar o responsable del paciente hospitalizado los medicamentos en la receta médica del Alta y elaborará el consolidado o Reporte de Farmacia cerrando la cuenta del paciente.

Una vez cerrada la Cuenta del paciente en Farmacia no procede atender ninguna receta adicional.

DE LA ACTA DE DEFUNCIÓN

Si el fallecimiento es derivado a la Morgue Central para que el Médico Legista expida el Acta de defunción, entonces el médico asistente del INSN deberá consignar la fecha y hora de fallecimiento en la Epicrisis para proseguir con el trámite.

ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ALTA

La organización y conformación del expediente de Alta es realizado por el personal de Enfermería del Servicio donde se encuentra hospitalizado el paciente de acuerdo a la presente lista de chequeo.


PERÚ Ministerio de Salud Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en este mismo acto al interesado

16 AGO. 2017

2147

Reg.: N°

LIC. *Ernesto S. Martínez Espinoza*
Jefe del Servicio de Administración de
Atención - Archivo Central de
REGISTRO - INSN

